



LEVANTAMIENTO DE LA INTERRUPCIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LOS EXPEDIENTES COLEGIALES VINCULADOS AL VISADO

Desde la declaración del estado de alarma y hasta su terminación los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público se hallan interrumpidos. Así resulta del apartado primero de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante DA 3ª RD 463/2020), que dice así:

“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.

La Delegación de Bizkaia del COAVN está sujeta a la interrupción prevista en la DA 3ª RD 463/2020 en lo que respecta a los procedimientos administrativos que deriven de las funciones públicas que le han sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública (ex. artículo 2.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Es por ello que los procedimientos de acceso a los expedientes colegiales que contengan documentos que revistan la consideración de “información pública” a los efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIPBG) se hallan interrumpidos desde la declaración del estado de alarma.

La **Junta Directiva de la Delegación**, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2020, **ha decidido levantar la interrupción y reanudar la tramitación de este tipo de procedimientos**. Su decisión se **fundamenta en el apartado tercero de la DA 3ª RD 463/2020**, que dice así:

*“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, **las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios**”.*

Pese a la declaración del estado de alarma la solicitud de acceso a los expedientes colegiales en base al título conferido por la LTAIPBG ha sido constante. Esta realidad evidencia que tanto los Colegiados como terceros precisan el acceso. En particular, los Colegiados necesitan acceder a este tipo de documentación para el adecuado desempeño de su actividad profesional en lo que no esté o haya estado afectada por las restricciones del estado de alarma. Es por ello que la Junta Directiva ha considerado necesario garantizar la continuación del funcionamiento del servicio de acceso a los expedientes colegiales y se ha decidido el levantamiento de la interrupción de los plazos administrativos del procedimiento de acceso a los expedientes colegiales vinculados al visado.

El levantamiento de la interrupción de los plazos no afecta al régimen de los recursos que procedan contra las resoluciones que reconozcan o denieguen el acceso. Es decir, se mantiene la interrupción de los plazos de interposición de recursos.